

N.º PATRONAL	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	N.º RTO.	IMPORTE
30/57.888-13	Fernando Barba Nicolás	Murcia	M-1640-783	11.566
30/58.181-15	José Carrillo Nicolás	Alcantarilla	M-1673-783	4.393
30/58.531-74	Soc. Lab. Construcc. Levante	Cieza	M-1728-783	346.179
30/48.531-74	Soc. Lab. Construcc. Levante	Cieza	M-1729-783	745.616
30/58.839-91	Juan Botía Ato	Cieza	M-2042-183	1.969
30/59.878-63	Juan Avilés Leal	Puente Tocinos	M-1946-783	20.466
30/60.188-82	Escuela Rondella	Murcia	M-2004-783	24.895
30/60.240-37	José Tomás Gómez	Alcantarilla	M-2018-783	21.968
30/60.320-20	Julián Manuel Pena Lamelas	Cartagena	M-2031-783	26.359
30/60.539-45	Fivesa, S.A.	Molina	M-2075-783	400.570
30/60.648-57	La Hacienda, S.A.L.	Cieza	M-2365-183	84.102
30/60.769-81	Leiman, S.L.	Cartagena	M-2129-783	85.529
30/60.769-81	Leiman, S.L.	Cartagena	M-2130-783	142.551
30/60.769-81	Leiman, S.L.	Cartagena	M-2131-783	114.039
30/60.861-76	Murprims, S.L.	Benijáin	M-2154-783	21.511
30/60.861-76	Murprims, S.L.	Benijáin	M-2155-783	86.044
30/60.985-06	José Martínez Muñoz	Mula	M-2189-783	21.968
30/61.397-30	Roberto C. Cotillas Sánchez	Murcia	M-2284-783	23.249
30/61.428-61	Juan Márquez Cruz	Alcantarilla	M-2294-783	34.296
30/61.639-78	Fercas, S.L.	Abarán	M-2319-783	112.726

Murcia, 30 de mayo de 1985.—El Tesorero Territorial.

Número 4030

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

M U R C I A

Relación nominal de Empresas que han resultado desconocidas por diversas causas, fallecimiento, desaparición, etc.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de la S. Social, de fecha 30-5-74, y Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social de 27-10-77, advirtiéndose a los empresarios, derechoshabientes, trabajadores o personas que puedan estar interesadas que, en el caso de no comparecer ante esta Tesorería, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 15-4^a. planta de Murcia, en un plazo máximo de 15 días, se procederá a dar de baja de Oficio, sin perjuicio de proseguir las acciones pertinentes por los descubiertos.

PATRONAL	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD
30/ 1.365	Casino de Aguilas	Aguilas
30/31.252	Mármoles Lozamar, S.L.	Murcia
30/34.677	Ramón Martínez Jiménez	Molina de Segura
30/34.828	José Antonio Morote Bleda	Cieza
30/39.985	Luis Campillo López	Alguazas
30/41.134	Joaquín García García	Molina de Segura
30/42.227	Modesto Gómez Lozano	Jumilla
30/43.529	Pedro Juan B. Sanz García	Murcia
30/45.929	Pedro Antonio Coll González	Santomera
30/47.697	Mercedes Martínez Gálvez	El Palmar
30/48.277	José Abellán Mulero	Aguilas
30/48.486	Laboratorio Puebla, S.A.	Benijáin
30/49.194	Diego Zabala Díaz	Alhama de Murcia
30/49.224	José Ramos Alcaraz	Murcia
30/49.826	Antonio Gil Navarro	Yecla
30/50.244	José Baños García	Sangonera la Verde
30/50.388	Mármoles del Segura, S.A.	Molina de Segura
30/50.752	Abenplast, S.A.	Archena
30/51.146	Sumein, S.A.	Murcia
30/51.348	Antonio Menchón Maffin	Murcia
30/51.409	Juan Gomariz García	Santomera
30/52.035	Juan Antonio Ruiz Morales	Cieza
30/53.562	Francisco Vera García	Algezares
30/53.572	Patricio Navarro Piernas	Aguilas
30/54.426	Diego Valera Hidalgo	Alcantarilla

PATRONAL	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD
30/54.658	Antonio Ortiz Silla	Alcantarilla
30/55.588	Antonio Navarro Miras	Aguilas
30/55.754	Antonio Gomariz Pagán	Molina de Segura
30/55.975	Env. Madera S. Francisco Asís, S.A.	Abarán
30/56.502	Alfonso García Guerrero	El Palmar
30/251.955	Francisco García Martínez	Alguazas

Murcia, 31 de mayo de 1985.—El Tesorero Territorial.

Número 4196

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION ECONOMICA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El número 2 del artículo 3.^º del Decreto 298/1973, de 8 de febrero sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón y el número 1 del artículo 6 de la Orden de 3 de abril de 1973, en su nueva redacción dada por la Orden de 28 de noviembre de 1977, preceptúan que las bases de cotización para las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora de dicho Régimen Especial, excluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, serán normalizadas anualmente por esta Dirección General, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, exclusión que ha de entenderse ampliada a la situación de desempleo, ya que la cotización correspondiente a éste, ha de efectuarse sobre la misma base de cotización que las dos contingencias de carácter profesional, a que acaba de hacerse mención, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 15/1976, de 10 de agosto.

Ahora bien, el artículo 1.^º del Real Decreto 1.245/1979 de 25 de mayo, determina que a partir del 1 de julio de dicho año, la Tesorería General de la Seguridad Social, recaudará las cuotas correspondientes a los distintos regímenes de la Seguridad Social, por lo que dicha Tesorería ha confeccionado los datos correspondientes a dichas bases de cotización normalizadas.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el año 1985, dentro del ámbito territorial de la Zona Cuarta (Centro Levante), serán las que constan en los cuadros anexos que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el número 2 del artículo 10 de la referida Orden de 3 de abril de 1973.

Lo que le comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1985.—El Director General, Adolfo Jiménez Fernández.

Bases diarias de cotización normalizadas para el año 1985 que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación en el ámbito territorial de la Zona Cuarta (Centro-Levante).

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización para 1985
INTERIOR	
PERSONAL TECNICO TITULADO	
1 Ingeniero Superior	7.535
2 Ingeniero, Técnico, Facultativo, Perito, Jefe	7.535
3 Ingeniero, Técnico, Facultativo, Perito, Subjefe	7.535
4 Ingeniero, Técnico, Facultativo, Perito, Auxiliar	7.535
5 Vigilante de 1. ^a	6.800
6 Vigilante de 2. ^a	6.800
7 Auxiliar Técnico Organización Servicios	3.850
8 Geólogo	5.380
9 Oficial Técnico, Organización Servicios	4.395
PERSONAL TECNICO NO TITULADO	
10 Vigilante de 1. ^a	6.800
11 Vigilante de 2. ^a	6.800
12 Monitor de 1. ^a y 2. ^a	5.650
13 Oficial Técnico, Organización Servicios	4.395
14 Auxiliar Técnico, Organización Servicios	3.850
15 Ayudante Organización Servicios	2.550
PERSONAL OBRERO	
16 Albañil de 1. ^a	3.850
17 Albañil de 2. ^a	3.850
18 Artillero	5.050
19 Ayudante Artillero	4.125
20 Ayudante Barrenista	4.900
21 Ayudante Electromecánico	4.505
22 Aprendiz Minero	3.990
23 Ayudante Minero	4.500
24 Ayudante Oficios Varios	4.605
25 Ayudante Picador	4.825
26 Barrenista	5.050
27 Bombero	2.550
28 Caballista	3.380
29 Caminero de 1. ^a	4.305
30 Caminero de 2. ^a	3.890
31 Compresorista	3.640
32 Electromecánico y Oficial Mecánico de 1. ^a	4.960
33 Electromecánico y Oficial Mecánico de 2. ^a	4.385
34 Embarcador señalista	3.725
35 Entibador	4.250
36 Frenero o Enganchador	4.395
37 Frenista de Balanza o Plano inclinado	4.100
38 Jefe de Equipo	5.525
39 Maquinista de Arranque	4.345
40 Maquinista de Balanza o plano inclinado	4.345